Proyecto de Manual Para comunicación efectiva: Capacitación de Violencia y Violación de Derechos Humanos

Introducción

El presente manual pretende ser una guía para reporteros, periodistas, comunicadores frente al Nuevos Sistema de Justicia Penal que otorga en equilibrio procesal tanto a víctimas como imputados.

El objetivo de este material es dar claridad en conceptos para que el tratamiento en medios de comunicación permita por un lado informar adecuadamente al tiempo de proteger los derechos de la víctima y evitar en todo momento la re victimización sin con ello obstruir el derecho a la información.

La Ley General de Víctimas en su artículo 115 fracción VII faculta al gobierno federal para "Vigilar y promover directrices para que los medios de comunicación fortalezcan la dignidad y el respeto hacia las víctimas", es así que la meta del presente documento es brindar a los colaboradores de los medios de comunicación las herramientas pertinentes para el manejo cotidiano de la información referente a las víctimas velando en todo momento por el pleno respeto a sus derechos y por la no revictimización.

1. Derechos Humanos

¿Qué son los derechos Humanos?

El término derechos humanos se utiliza al menos en dos acepciones: como los instrumentos y mecanismos para controlar y limitar la acción del Estado, y como la brújula de los esfuerzos sociales para la obtención del bien común, es así que los Derechos Humanos son el conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona.

Este conjunto de prerrogativas se contempla dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política, tratados internacionales y leyes.

Es así que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos consignados en favor del individuo.

La aplicación de los derechos humanos a la que se encuentran obligadas todas las autoridades se rige por los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Principio de Universalidad, señala que los derechos humanos corresponden a TODAS las personas.

Principio de Interdependencia: consiste en que cada uno de los derechos humanos se encuentran ligados unos a otros, de tal manera que el reconocimiento y ejercicio, implica necesariamente que se respeten y protejan múltiples derechos que se encuentran vinculados.

Principio de Indivisibilidad: Se habla de indivisibilidad de los derechos humanos en función a que poseen un carácter indivisible pues todos ellos son inherentes al ser humano y derivan de su dignidad.

Principio de Progresividad: Constituye una obligación del Estado para asegurar el progreso en el desarrollo constructivo de los derechos humanos, al mismo tiempo, implica una prohibición para el Estado respecto a cualquier retroceso de los derechos.

La expresión derechos humanos nos recuerda que como sociedad construimos el bien común y la cultura, desde el respeto y la promoción de la dignidad de la persona.

Violaciones a Derechos Humanos

El reconocimiento de un derecho humano, así como su protección y respeto es una realidad que implican conductas concretas para su defensa y resguardo, es así, que las violaciones de Derechos Humanos es todo acto que niegue el ejercicio de éste a un individuo o una colectividad.

La ley General de víctimas al respecto señala que una Violación de Derechos Humanos "es todo acto u omisión que afecte los derechos humanos reconocidos en la Constitución o en los tratados internacionales, cuando el agente sea servidor público en el ejercicio de sus funciones o atribuciones o particular que ejerza funciones públicas. También se considera violación de derechos humanos cuando la acción u omisión referida sea realizada por un particular instigado o autorizado, explícita o implícitamente por un servidor público o cuando actúe con aquiescencia o colaboración de un servidor público."¹

2. Delitos

La acción típica, antijurídica y culpable, es un acto tipificado como tal en la ley, contrario al derecho. En la Ley General de Víctimas al "DELITO" se le define como: "Acto u omisión que sancionan las leyes penales" ²

¹ LEY GENERAL DE VÍCTIMAS, ARTICULO 6, fracc. XIX

² Ibídem

a. Comisión de Delitos

En la Teoría del Delito existen dos tipos de delitos:

- Culposo- Un delito culposo se produce a partir de no cumplir, ni respetar una obligación de cuidado, no lleva intención de la persona que lo comente.
- Doloso- Es aquel que se comete en plena conciencia de la acción que se está llevando a cabo.

3. Víctimas

De acuerdo con la ley General de Víctimas se trata de una víctima a una persona Física que directa o indirectamente ha sufrido daño o el menoscabo de sus derechos producto de una violación de derechos humanos o la comisión de un delito.

Es así, que una persona es víctima cuando ha sufrido algún daño físico, mental, social, emocional, moral o patrimonial como consecuencia de un delito o una violación de derechos humanos, también lo son sus familiares. Ellos también tienen derecho a la justicia a la verdad y a la reparación integral.

También se considera víctima a quien por prestar ayuda corre riesgos, ya sea una persona o una organización, también se convierte en una víctima y adquiere la misma protección.

4. La Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas

La Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV) es el órgano operativo del Sistema Nacional de Atención a Víctimas encargada de garantizar la representación y participación directa de las víctimas y organizaciones de la sociedad civil

La CEAV centra sus esfuerzos en tres acciones esenciales:

- Primera: Construir el Registro Nacional de Víctimas. Este registro, que será alimentado por las comisiones ejecutivas estatales, facilitará el acceso de las víctimas a la ayuda prevista en la Ley.
- Segunda: Definir las reglas de operación del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral.
- Tercera: Determinar las medidas de Asesoría Jurídica que los tres órdenes de Gobierno brindarán a las víctimas.

La Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas brinda atención a las víctimas, para ejercer sus derechos, éstos están enunciados en la Ley General de Víctimas.

Ley General de Víctimas- es el instrumento normativo mediante el cual se enuncian los derechos a los que las víctimas tienen acceso y el actuar de las instituciones frente a éstas.

La CEAV atiende a las víctimas del delito y de violaciones de Derechos Humanos con la finalidad de que éstas ejerzan sus derechos para lo cual te acompaña a LA VÍCTIMA:

- a. A que le reconozcan como víctima y le inscriban en el Registro Nacional de Víctimas
- b. Solicitar que le protejan en caso de estar en riesgo
- c. Recibir durante el tiempo necesario y de acuerdo a las necesidades de la víctima:
 - i. Atención Médica
 - ii. Atención Psicológica
 - iii. Becas de Educación Pública
 - iv. Alimentación
 - v. Gastos Funerarios
 - vi. Traslados para sus gestiones
 - vii. Alojamiento
- d. Recibir información, orientación jurídica y acompañamiento psicosocial
- e. Solicitar que las autoridades protejan y resguarden la identidad de la víctima
- f. Contar con un Asesor Jurídico Federal.

Para adquirir la calidad de víctima se requiere que una autoridad lo identifique como víctima.

Las autoridades encargadas de otorgar el reconocimiento de "víctima" son:

- El juez penal
- El juez de paz
- El juez en materia de amparo, civil o familiar que tenga los elementos para acreditar que eres víctima
- La Comisión Nacional de Derechos Humanos y las Comisiones estatales
- Los organismos internacionales de protección de derechos humanos
- La autoridad responsable de la violación a los derechos humanos que le reconozca tal carácter;
- La Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas
- El Ministerio Público.

5. REPARACIÓN INTEGRAL

En este documento hemos colocado la REPARACIÓN INTEGRAL en un punto aparte para destacar que además de los puntos anteriores a través de la CEAV las víctimas pueden acceder a una reparación integral, y que ésta no solo consiste en el pago de una cantidad económica.

Es así que dentro de una reparación integral se encuentra que la CEAV solicite a otras instituciones procesos de rehabilitación, para enfrentar los efectos de los hechos sufridos, además de procesos de memoria y verdad, en virtud de homenajear, reconocer lo acontecido y garantizar que el hecho victimizante no se repita.

Adicionalmente una vez que se obtiene una sentencia o una recomendación de algún organismo de defensa de Derechos Humanos se podrá recibir de acuerdo al hecho victmizante, una compensación económica que:

- Restituya los daños materiales y pérdida de ingresos
- Indemnice los daños sufridos

Esta compensación no debe ser revelada públicamente, por protección de la víctima.

6. Perspectiva de Género y de Derechos Humanos en la Construcción de Notas

En este apartado es preciso comenzar señalando que los medios de comunicación pueden moldear percepciones generando opinión pública y orientando el discurso de ésta, razón por la cual resulta indispensable introducir a éstos una construcción narrativa con perspectiva de género y respeto a los derechos humanos.

Entendiendo como Perspectiva de Género a la herramienta conceptual que "permite entender que la vida de mujeres y hombres puede modificarse en la medida en que no está "naturalmente" determinada, ésta perspectiva ayuda a comprender más profundamente tanto la vida de las mujeres como las de hombres y las relaciones que se dan entre éstos. La perspectiva de género abre la posibilidad de elaborar nuevos contenidos de socialización y relación entre seres humanos. "³

Así como, atendiendo una visión garantista de los derechos humanos lo cual implica respetar la intimidad, integridad de las víctimas y de los imputados evitando en todo momento culpabilizar, exhibir, o explotar mediáticamente a cualquiera de los sujetos inmersos en el proceso.

a. Impacto del lenguaje dentro de la información

El reto de los reporteros, conductores y columnistas una vez entendido el apartado anterior consiste en informar sin vulnerar a cualquiera de los sujetos implicados, dejando a un lado el uso de adjetivos referentes a su ocupación, sexo, preferencia sexual, y/o condición social.

³ Romero Carrillo, Laila Aimee Y Castelao Huerta, Isaura, FORTALECIMINETO DE LA CULTURA INSTITUCIONAL INCLUYENTE, CON IGUALDAD, LIBRE DE DISCRIMINACIÓN Y VIOLENCIA, MANUAL DE CAPACITACIÓN

El uso del lenguaje debe ser excesivamente cuidado para evitar espacio a la re victimización, con el uso de juicios de valor, y/O estereotipos al momento de construir las notas por ejemplo:

En el portal el debate se presenta la siguiente nota:



https://www.debate.com.mx/policiacas/Asesinan-a-amiga-de-mujer-empalada-tambien-era-prostituta-20161215-0074.html

El cuerpo de la nota si bien denuncia los feminicidios se centra en la emisión de juicios de valor sobre la conducta de las víctimas, además de hacer uso de la imagen, este texto es muestra clara de hechos revictimizantes, en dónde el uso del lenguaje lejos de denunciar un feminicidio, se centra en la conducta de la víctima.

Ejemplo 2:

⁴ https://www.debate.com.mx/policiacas/Asesinan-a-amiga-de-mujer-empalada-tambien-era-prostituta-20161215-0074.html



La cabeza señala "exoneran a adolescente que mató a su violador" ⁵

En el cuerpo de la nota señalan que en "defensa propia acuchilló al agresor mientras cometía el ilícito"

El mismo periódico te refiere a una nota previa en el que dan nombre y edad de la adolescente y refieren que "Menor mata a su violador y la acusan de homicidio"



En este caso, si bien es una nota de denuncia que demuestra las deficiencias del sistema de investigación al momento de enunciar no solo revictimiza y exhibe a la víctima, que dicho

⁵ http://www.eluniversal.com.mx/articulo/metropoli/cdmx/2017/06/27/exoneran-adolescente-que-mato-su-violador

sea de paso es adolescente, y no está recibiendo el tratamiento adecuado en cuanto a su intimidad⁶ adicionalmente de ser víctima del delito de violación se convierte en homicida dentro del relato de la nota periodística, volviendo al perpetrador del delito una víctima de homicidio a manos de una adolescente.

Recordemos que el ejercicio periodístico tiene responsabilidades a satisfacer que son enseñadas desde la universidad como:

- "Dominio técnico del periodismo, como responsabilidad profesional
- Apego a la verdad, como responsabilidad de inteligencia
- Servicio a la comunidad, como responsabilidad social"

7. Impacto de los Medios de Comunicación en la visibilización de víctimas

Las víctimas y sus derechos deben ser velados, y para ello se deben visibilizar los hechos victimizantes siempre respetando la integridad, dignidad y derechos humanos de éstas, evitando por todos los medios posible revictimizaciones e intrusión en su intimidad.

Por ello se debe velar por el uso del lenguaje desde la perspectiva de género, derechos humanos y de no violencia hacia ellas, al mismo tiempo debe existir una cobertura responsable por parte de los medios de información que permita que el público al que está dirigido comprenda el impacto del crimen o violación de derechos humanos.

a. Agenda de medios

Recordemos que es desde la "agenda de medios" que se construye una percepción de la realidad social, es así que en ella sin duda debe estar la víctima, sin embargo el cómo debe estar es la diferencia entre coadyuvar a su plena recuperación o a su revíctimización.

Es así que el esfuerzo de la CEAV se centra en siempre darle voz y acompañamiento a cada una de las víctimas, por ello se sugieren coberturas exhaustivas que al mismo tiempo proteja en todo momento a quien ya ha sido victimizado.

b. Las víctimas y el uso del lenguaje

El lenguaje y el cómo se usa es fundamental para darle voz a la víctima, visibilizar el hecho, y dar a conocer las acciones u omisiones en diferentes casos, sin embargo, es en el uso del lenguaje dónde la mayor parte de revictimizaciones se presentan cotidianamente dentro de los medios de información, o bien en la búsqueda periodística se ponen a éstas en riesgo por dar a conocer montos de reparaciones, domicilios, o imágenes, con lo cual además de

⁶ Checar Ley General para niñas, niños y adolescentes

⁷ LEÑERO VICENTE Y MARIN CARLOS "MANUAL DE PERIODISMO" 23 P.P.

vulnerar a una persona que esta en proceso de búsqueda de verdad, justicia y reparación, se incurre en una falta a la ley general de víctimas.

"Articulo 5... Máxima protección.- Toda autoridad de los órdenes de gobierno debe velar por la aplicación más amplia de medidas de protección a la dignidad, libertad, seguridad y demás derechos de las víctimas del delito y de violaciones a los derechos humanos.

Las autoridades adoptarán en todo momento, medidas para garantizar la seguridad, protección, bienestar físico y psicológico e intimidad de las víctimas."8

De igual forma el Artículo 8 de este ordenamiento establece como derecho de las víctimas "VIII. A la protección del Estado, incluido el bienestar físico y psicológico y la seguridad del entorno con respeto a la dignidad y privacidad de la víctima, con independencia de que se encuentren dentro un procedimiento penal o de cualquier otra índole. Lo anterior incluye el derecho a la protección de su intimidad contra injerencias ilegítimas, así como derecho a contar con medidas de protección eficaces cuando su vida o integridad personal o libertad personal sean amenazadas o se hallen en riesgo en razón de su condición de víctima y/o del ejercicio de sus derechos;"

Con lo señalado anteriormente se busca sensibilizar a reporteros, presentadores y columnistas en la forma en la que se presenta a la víctima ante los medios y con ello ante la sociedad, poniendo especial énfasis en el cuidado a grupos vulnerables, mujeres y niñas, niños y adolescentes, para lo cual requiere que el periodista adquiera una mayor especialización acercándose y conociendo definiciones y alcances de los términos legales, y de los procesos judiciales.

Con ello, se evitará la revictimización y el ejercicio periodístico cumplirá con la labor social de informar al tiempo de preservar los derechos de las víctimas.

⁸ Ley General de Víctimas